



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social."

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:86/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- COMERCIALIZADORA ZETA S.A. DE C.V. (Demandado)
- GRUPO ZETA S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 86/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ALFONSO GUZMÁN PÉREZ EN CONTRA DE ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V.; GRUPO ZETA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA ZETA, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diez de febrero de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----**  
-----

**ASUNTO:** Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte demandada ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V., mediante el cual formula su contrarréplica, objeta las pruebas de su contraparte y ofrece pruebas.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, del auto de data veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco; en la que se hace constar la notificación electrónica de la parte demandada ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V.. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Se certifica y se hace constar que el término de cinco días hábiles, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **ABARROTES MONTERREY S.A. DE C.V. y PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.**; formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del veintiséis de noviembre al dos de diciembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, se le tuvo por notificados a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días veintinueve y treinta de noviembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de contrarréplica de la demandada **ABARROTES MONTERREY S.A. DE C.V.**; se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.

En cuanto a la demandada **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.**, es evidente que ha transcurrido en demasía el término concedido para que formulara su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofrecieran pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les hizo saber en el auto de data veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco.

**TERCERO:** Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; se admite el escrito de contrarréplica formulada por la parte demandada **ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V.**

Se recepcionan las pruebas ofrecidas por la demandada, mismas que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la demandada, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado con el escrito de contrarréplica a la parte actora **ALFONSO GUZMÁN PÉREZ**; a fin de que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

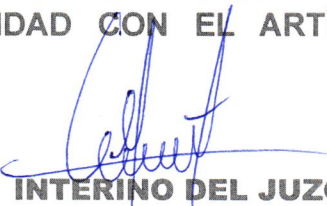
Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

**QUINTO:** Por otra parte, se le hace del conocimiento a las partes que transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, este Juzgado fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora de la fase escrita del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. - - -"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

  
**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**